



Ministerio de Educación y Deportes

5 4 8

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES,

30 MAY 2016

VISTO el expediente N° 19895/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN FÍSICA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 204/12, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN FÍSICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 389 del 18 de noviembre de 2013, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto

Col.



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº **5 4 8**



Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN FÍSICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN FÍSICA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

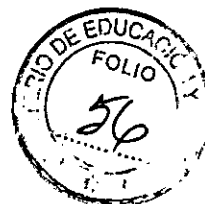
ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

Sax

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las



Ministerio de Educación y Deportes



acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la
COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 389 del 18 de noviembre de 2013.

Se
 ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

5 4 8

RESOLUCION N° _____


ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

5 4 8



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS TÍTULO: MAGÍSTER EN FÍSICA

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado de una carrera universitaria en Física u otras disciplinas científicas del área de las ciencias naturales y exactas, con un plan de estudios de no menos de cuatro (4) años de duración.
- En el caso de aspirantes que posean títulos de grado que no estén contemplados en el párrafo anterior o que no posean título universitario de grado, se seguirán los lineamientos del Reglamento General del IV nivel de la UNL. Para ello el postulante deberá acreditar que ha desarrollado actividades laborales y/o académicas en áreas o temáticas que, a juicio del CA, resulten calificadas como pertinentes en función del perfil de estudio de la carrera de Maestría en Física. En este caso el CA implementará una evaluación de suficiencia que el postulante deberá aprobar para demostrar su dominio en el campo disciplinar en el que pretende desarrollar su tesis.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	------------------------	-------------------	------

CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA

Electromagnetismo	---	90	Presencial	
Mecánica Estadística	---	90	Presencial	
Física de la Materia Condensada	---	90	Presencial	
Mecánica Cuántica	---	90	Presencial	

CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Cursos - Seminarios	---	180	---	1 *
---------------------	-----	-----	-----	-----

OTROS REQUISITOS:

Seminario de Tesis	---	15	---	
Realización y defensa de la Tesis de Maestría	---	330	---	

TÍTULO: MAGÍSTER EN FÍSICA

CARGA HORARIA TOTAL: 885 HORAS

7

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Deportes

548



OBSERVACIONES

1 * Los estudiantes deberán cursar y aprobar cursos de posgrado por un mínimo de 180 horas, (12 UCAs). Los mismos, deberán ser seleccionados por el aspirante, con acuerdo de su equipo de dirección, en función de las necesidades de formación y plan de tesis. Podrán ser elegidos de la oferta que realice la propia carrera o entre cursos de otras carreras de posgrado de ésta u otras Universidades y centros de investigación reconocidos.

[Handwritten signatures]